

Don Francisco J. Bassols Oliba, de Barcelona.
Doña Teresa Bracóns Gaset, de Barcelona.
Don Pedro Domingo Sanjuán, de Barcelona.
Don Jesús Fantova Sazatornil, de Torelló.
Don Francisco Fontseré Marroig, de Barcelona.
Don Pedro Gausa Raspall, de Barcelona.
Don Francisco de P. Gualba Tosquellas, de Barcelona.
Don Carlos Martí Feced, de Hospitalet.
Don José Mir Deulofeu, de Barcelona.
Don José Riera Pallás, de Vilatorra.
Don José Rodríguez Chaves, de Prats del Rey.
Don Mateo Soler Soler, de Barcelona.
Don Manuel Taure Gómez, de Barcelona.
Don José M.^a Tomás Andreu, de Barcelona.

Se lee y aprueba el estado de cuentas del próximo pasado mes.

Son aprobadas las siguientes facturas: Una de Imprenta Rápida, de pesetas ciento veintitrés, por material impreso; y una de Librería Nacional y Extranjera, de pesetas cuatrocientas noventa y siete, por suscripciones a revistas extranjeras.

Se da cuenta de un oficio del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, solicitando de esta Corporación, sea librado un informe sobre diferentes extremos, propuestos por la parte demandada en el juicio declarativo de mayor cuantía, cuyos autos se siguen en dicho Juzgado por don José Balañá Salvadó contra don José Botey Candelich. Previo examen de dichos extremos y después de deliberación y discusión, se acuerda dictaminar lo siguiente:

Al primer extremo: Que todo desgarro del periné de una mujer, no ha de ser producido necesariamente por un parto, con o sin intervención facultativa, y que puede ser debido a otras causas independientes del parto.

Al segundo extremo: Que no es posible diagnosticar con certeza la causa de un desgarro perineal después de transcurridos varios meses de la fecha en que se supone haberse producido el desgarro.

Al tercer extremo: Que es cierto que en multitud de casos, mujeres padeciendo desgarro perineal han continuado su vida normal, atendiendo a sus labores y a los quehaceres domésticos, y que tal lesión no requiere quietismo y reposo absolutos, ni priva a la desgarrada de dedicarse a todo trabajo, incluso de cuidar de las labores corrientes en una casa obrera.

Al cuarto extremo: Que la intervención quirúrgica necesaria para curar el desgarro perineal no reviste gran importancia técnica y está exenta normalmente de peligro.

Al quinto extremo: Que el tiempo normal de dolencia y convalecencia de una intervención perineal es de unos veinte a veinticinco días.

Al sexto extremo: Que la intervención practicada en el caso de autos, dadas las circunstancias que en ella concurren, puede tasarse en quinientas pesetas.

Al séptimo extremo: Perineorrafia, quiere decir sutura del periné, o sea de la región existente entre la vulva y el ano, en la mujer. "Colpoperineoplas-